Comuna de Villa Trinidad
Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gob.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 – 491036
C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe
"Avanzamos Juntos"

ORDENANZA COMUNAL 505 / 2026

Villa Trinidad, 15 de Octubre de 2026

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Comuna de Villa Trinidad y Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE), de fecha 11 de diciembre de 2024; el punto 3 del Acta Nº 1317, de fecha 10 de septiembre de 2025; el boleto de compraventa suscripto el 25 de septiembre de 2025 con José Luis Magnano y Dina Beatriz Cerutti; el plano de mensura del lote adquirido; y las Leyes Provinciales Nº 2.439 y Nº 13.527; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula PRIMERA del convenio tiene por objeto implementar mecanismos de cooperación mutua en la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la provisión del servicio de subdistribución de gas natural por red a la localidad de Villa Trinidad.

Que, para ejecutar dicha obra, resulta necesario disponer del lote 1, de 450 m², destinado al emplazamiento de la estación reductora de presión del gasoducto.

Que la Comisión Comunal aprobó por unanimidad su compra en el Acta Nº 1317, atendiendo a su ubicación, a la necesidad de contar con ese predio para la obra y a los plazos de ejecución, y autorizó la suscripción del acuerdo respectivo.

Que corresponde aprobar y ratificar la adquisición, autorizar su donación a ENERFE con cargo de afectación a la obra y prever la posibilidad de instrumentar la compra y la donación en una única escritura pública.

Que el artículo 26, inciso e), de la Ley Nº 13.527 contempla las contribuciones de municipalidades y comunas a ENERFE autorizadas en sus respectivos presupuestos, debiendo cumplirse las exigencias legales aplicables a la disposición del inmueble.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA TRINIDAD
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase, apruébase y ratifícase la compra a José Luis MAGNANO, DNI Nº 13.993.109, y Dina Beatriz CERUTTI, DNI Nº 13.993.127, del inmueble identificado como LOTE 1, de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 m²), ubicado en zona rural del distrito Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, con frente al Oeste sobre la Ruta Provincial Nº 23, de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, integrante de la mayor fracción identificada en el boleto con la partida inmobiliaria Nº 07-14-00 041075/0002. La individualización definitiva, medidas y linderos serán los correspondientes al plano de mensura inscripto, obrante en el expediente de la operación.

ARTÍCULO 2º: Apruébase y ratifícase el boleto de compraventa suscripto el 25 de septiembre de 2025, por el precio de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($32.640.000,00.-), equivalente a USD 24.000 conforme lo pactado, y el pago consignado en dicho instrumento, con respaldo en la documentación contable correspondiente. El boleto integra los antecedentes de la presente.

ARTÍCULO 3º: Autorízase y apruébase la donación del lote individualizado a SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. (ENERFE), con cargo de destinarlo al emplazamiento, funcionamiento y mantenimiento de la estación reductora de presión y sus instalaciones complementarias, para la ejecución y puesta en marcha de la obra de provisión del servicio de subdistribución de gas natural por red a Villa Trinidad, conforme al objeto de la cláusula PRIMERA del Convenio Marco. La escritura deberá consignar la aceptación de ENERFE, el cargo y el derecho de la Comuna a exigir su cumplimiento y, ante su incumplimiento, solicitar la revocación de la donación y la restitución del inmueble conforme a derecho. La formalización quedará sujeta a la verificación del encuadre legal de la donación a ENERFE y a la obtención de la habilitación provincial que corresponda, si resultare exigible.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a instrumentar la adquisición y la donación en una única escritura pública, mediante tracto abreviado por actos simultáneos, conforme al artículo 16, inciso d), de la Ley Nacional Nº 17.801, con intervención de los vendedores, la Comuna y ENERFE, e inscripción del dominio directamente a nombre de esta última, sin previa inscripción a nombre de la Comuna, cuando ello resulte jurídica y registralmente procedente. Deberán quedar expresados ambos negocios, el precio de la compra a cargo de la Comuna, la gratuidad de la transferencia a ENERFE y el cargo establecido en el artículo anterior. Si esa modalidad no resultare procedente, se autoriza la escrituración de la compra a favor de la Comuna y la posterior donación a ENERFE.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Presidente Comunal, con refrendo del Secretario Administrativo, a suscribir las escrituras y los instrumentos complementarios necesarios, realizar las gestiones catastrales y registrales y convenir las adecuaciones instrumentales del boleto que permitan ejecutar la presente, sin modificar el precio aprobado, el inmueble ni el cargo de la donación.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la contribución en especie a ENERFE mediante la donación aprobada. Impútense el precio de adquisición y los gastos de mensura, escrituración e inscripción que correspondan a la Comuna a las partidas presupuestarias pertinentes, facultándose a efectuar las adecuaciones necesarias y los registros patrimoniales de ambas operaciones.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a ENERFE, publíquese y archívese.

COMUNA DE VILLA TRINIDAD PROVINCIA DE SANTA FE DPTO. SAN CRISTOBAL

C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad

SANCHEZ JOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLA TRINIDAD